

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso, informado que se encuentra vencido el termino de traslado de la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

Yumbo Valle, 19 de noviembre de 2020

La Secretaria,



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION: 2015-00169-00

DEMANDANTE: DIANA C. MARTINEZ MOLINA Y JAIRO E. MARQUEZ ISANOA

DEMANDADO: EDINSON ESCOBAR GUTIERREZ Y MARTHA LUCIA PULIDO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No.1445

RADICACIÓN: 2015-00169

Yumbo, diecinueve de noviembre de dos mil veinte

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

R E S U E L V E

Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito, del cuaderno primero, por no haber sido objetada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

LA JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO VALLE
LA SECRETARIA

En Estado No. 150 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2020



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

JPN



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO – VALLE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADO LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD LA SENTENCIA No.093 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR BANCO DE BOGOTA S.A. EN CONTRA DE LA EMPRESA LLUVIAS Y DRAGAS DEL VALLE MUÑOZ BARRERA Y LAS SEÑORAS KATHERINA MUÑOZ BARRERA Y MADELEINE MUÑOZ BARRARE RADICACIÓN 2018-00690-00

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO	\$9.850.000
NOTIFICACION	\$25-600
RECIBO OFICINA INSTR.PUBLICOS	\$98.400
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$9.974..000

SON: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$9.974.000).

Yumbo, 18 de noviembre de 2020.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

SECRETARÍA: Yumbo Valle, 18 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con liquidación de costas. Sírvase Proveer.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

AUTO ITERLOCUTORIO No.1446
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MENOR
RAD: 2018-00690-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Yumbo, dieciocho de noviembre de dos mil veinte

Revisado el expediente, se observa que habiéndose realizado la liquidación de costas por la Secretaría, y toda vez que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P, se procederá a aprobarla.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria que obra en el cuaderno primero.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
LA JUEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

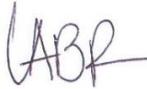
En Estado No. 150 de hoy 25
DE NOVIEMBRE DE 2020, siendo las 7:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

JPN

SECRETARIA. Yumbo, 20 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso ejecutivo de menor cuantía, como quiera que la curadora AD-Litem designada para el demandado JOSE EDERT URCUE TREJOS, la Dra. CATHERINE MONTOYA RIVERA, se notificó vía correo electrónico el 27 de octubre de 2020 y allegó contestación de manera virtual a la demanda dentro del término, sin proponer excepciones meritorias. Sírvase proveer.

La Secretaria,



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
INTERLOCUTORIO No.1493
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO MENOR
RADICADO: 2019-00122-00
ORDEN DE EJECUCIÓN

Yumbo, veinte de noviembre de dos mil veinte.

El BANCO DE BOGOTÁ S.A., obrando por intermedio de apoderado judicial, demandó al señor JOSE EDERT URCUE TREJOS, con el fin de obtener el pago total de las siguientes sumas de dinero: a.- Por la suma de \$22.507.188, correspondiente al saldo de capital contenido en el pagaré No.359969535 que respalda la obligación 359969535, obrante a folio 2. b.- Por los intereses de plazo, sobre el capital anterior, causados desde el día 01 de julio de 2018, hasta el 11 de febrero de 2019. c.- Por los intereses moratorios de la suma de dinero indicada en el literal a, desde el día 26 de febrero de 2019, hasta que se efectuó el pago total de la obligación, para lo cual se ajustará la liquidación a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley 510/99. d.- Por la suma de \$6.182.145, correspondiente al capital contenido en el pagaré No.16461765 que respalda la obligación 359969571, 2473, 6345 obrante a folio 5. e.- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, desde el día 12 de febrero de 2019, hasta que se efectuó el pago total de la obligación, para lo cual se ajustará la liquidación a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley 510/99. f.- Por las costas del proceso que se resolverán oportunamente.

Mediante proveído de fecha 29 de abril de 2019, se libró mandamiento de pago y se ordenó la notificación al demandado JOSE EDERT URCUE TREJOS, a fin de que cancelara la obligación representada en el pagaré antes mencionado. El demandado JOSE EDERT URCUE TREJOS, no siendo posible notificarlo personalmente, se le emplazó y designó un curador AD-Litem para que la representara, quien se notificó vía correo electrónico el 27 de octubre de 2020 y contestó la demanda de manera virtual dentro del término concedido para ello, sin proponer excepciones. Para resolver el presente asunto se considera que dentro del presente caso allegó la parte demandante como título base de recaudo los pagarés No. 359969535 No.16461765 que respalda la obligación 359969571, 2473, 6345 a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. Teniéndose que

este contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado JOSE EDERT URCUE TREJOS. De ahí que el procedimiento ejecutivo tendiente a la obtención del cumplimiento forzoso de una pretensión que se adeuda exige que para que el acreedor pueda hacer efectiva la obligación sobre el patrimonio del deudor, se presenten el título en el que consta la obligación, el cual por supuesto debe reunir los requisitos determinados en el artículo 422 del Código General del Proceso. Establece el Art. 440 del C.G.P., que si en la demanda no se proponen excepciones dentro del término legal el Juzgado dictará auto de orden de ejecución que disponga el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se embarguen a fin de seguir adelante con la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento ejecutivo.

De otro lado, la Curadora Ad-Litem del demandado JOSE EDERT URCUE TREJOS, solicita se le fije gastos de curaduría, como quiera que es viable lo solicitado, se accederá a ello, Por lo cual el Juzgado,

DISPONE:

1º. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION tal como fue dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

2º. ORDENAR el remate de conformidad a lo establecido por el Art. 448 del C. G. del Proceso, previo avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar en este proceso.

3º. CONDENAR en costas a la parte ejecutada señálese la suma de \$3.741.815 como agencias en derecho y por Secretaria liquídense estas (Art. 365 del C. G. del Proceso).

4º. SEÑALAR la suma de \$300.000 M/cte., como gastos de curaduría a la Dra. CATHERINE MONTOYA RIVERA.

5º PRACTIQUESE la liquidación de crédito y costas de conformidad con el Art. 446 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

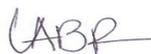
JPN

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL YUMBO - VALLE

En estado No. 150 hoy notifico
a las partes el auto que antecede
(art. 295 del C.G.P.).

Yumbo, 25 DE NOVIEMBRE DE
2020

La secretaria.-



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

SECRETARIA. Yumbo, 20 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso ejecutivo de minima cuantía, como quiera que la curadora AD-Litem designada para los demandados de la sociedad PROMARX S.A.S y los señores FRANCISCO A. MARTAN GONZALEZ y ROSA ODILIA GONZALEZ MORENO, la Dra. CATHERINE MONTOYA RIVERA, se notificó vía correo electrónico el 27 de octubre de 2020 y allegó contestación de manera virtual a la demanda dentro del término, sin proponer excepciones meritorias. Sírvase proveer.

La Secretaria,



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
INTERLOCUTORIO No.1494
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO MINIMA
RADICADO: 2019-00352-00
ORDEN DE EJECUCIÓN

Yumbo, veinte de noviembre de dos mil veinte.

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., obrando por intermedio de apoderado judicial, demandó de la sociedad PROMARX S.A.S y los señores FRANCISCO A. MARTAN GONZALEZ y ROSA ODILIA GONZALEZ MORENO, con el fin de obtener el pago total de las siguientes sumas de dinero: \$10.000.000 correspondiente al saldo insoluto del capital representado en el pagaré No.725069030197755, junto con los intereses de mora causados desde el 16 de agosto de 2018, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, junto con las costas y los gastos del proceso

Mediante proveído de fecha 02 de julio de 2019, se libró mandamiento de pago y se ordenó la notificación a los demandados sociedad PROMARX S.A.S y los señores FRANCISCO A. MARTAN GONZALEZ y ROSA ODILIA GONZALEZ MORENO, a fin de que cancelaran la obligación representada en el pagaré antes mencionado. Los demandados sociedad PROMARX S.A.S y los señores FRANCISCO A. MARTAN GONZALEZ y ROSA ODILIA GONZALEZ MORENO, no siendo posible notificarlos personalmente, se les emplazó y designó un curador AD-Litem para que los representara, quien se notificó vía correo electrónico el 27 de octubre de 2020 y contestó la demanda de manera virtual dentro del término concedido para ello, sin proponer excepciones. Para resolver el presente asunto se considera que dentro del presente caso allegó la parte demandante como título base de recaudo el pagaré No. 069036110004749 por el cual se instrumenta la obligación 725069030197755 a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Teniéndose que este contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los demandados sociedad PROMARX S.A.S y los señores FRANCISCO A. MARTAN GONZALEZ y ROSA ODILIA GONZALEZ MORENO. De ahí que el procedimiento ejecutivo tendiente a la obtención del cumplimiento forzoso de una pretensión que se adeuda exige que para que el acreedor pueda hacer efectiva

la obligación sobre el patrimonio del deudor, se presentan el título en el que consta la obligación, el cual por supuesto debe reunir los requisitos determinados en el artículo 422 del Código General del Proceso. Establece el Art. 440 del C.G.P., que si en la demanda no se proponen excepciones dentro del término legal el Juzgado dictará auto de orden de ejecución que disponga el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se embarguen a fin de seguir adelante con la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento ejecutivo.

De otro lado, la Curadora Ad-Litem de los demandados sociedad PROMARX S.A.S y los señores FRANCISCO A. MARTAN GONZALEZ y ROSA ODILIA GONZALEZ MORENO, solicita se le fije gastos de curaduría, como quiera que es viable lo solicitado, se accederá a ello, Por lo cual el Juzgado,

DISPONE:

1º. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION tal como fue dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

2º. ORDENAR el remate de conformidad a lo establecido por el Art. 448 del C. G. del Proceso, previo avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar en este proceso.

3º. CONDENAR en costas a la parte ejecutada señálese la suma de \$1.260.469 como agencias en derecho y por Secretaria liquídense estas (Art. 365 del C. G. del Proceso).

4º. SEÑALAR la suma de \$200.000 M/cte., como gastos de curaduría a la Dra. CATHERINE MONTOYA RIVERA.

5º PRACTIQUESE la liquidación de crédito y costas de conformidad con el Art. 446 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

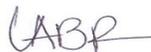
JPN

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL YUMBO - VALLE

En estado No. 150 hoy notifico
a las partes el auto que antecede
(art. 295 del C.G.P.).

Yumbo, 25 DE NOVIEMBRE DE
2020

La secretaria.-



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO – VALLE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADO LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO INTERLOCUTORIO No.1324 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR BANCO DE BGOTA S.A., EN CONTRA CHRISTIAN CAMILO OSORIO RIVERA RADICACIÓN 2019-00510-00

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.968.761
NOTIFICACION	\$36.320
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$2.005.081

SON: DOS MILLONES CINCO MIL CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$2.005.081).

Yumbo, 12 de noviembre de 2020.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

SECRETARÍA: Yumbo Valle, 12 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con liquidación de costas. Sírvase Proveer.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1429
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA
RAD: 2019-00510-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Yumbo, doce de noviembre de dos mil veinte

Revisado el expediente, se observa que habiéndose realizado la liquidación de costas por la Secretaría, y toda vez que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P, se procederá a aprobarla.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria y que obra en el cuaderno primero.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
LA JUEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

En Estado No. 150 de hoy 25 DE
NOVIEMBRE DE 2020, siendo las 7:00
A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

JPN

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso, informado que se encuentra vencido el termino de traslado de la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

Yumbo Valle, 13 de noviembre de 2020

La Secretaria,



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO MENOR
RADICACION: 2019-00544-00
DEMANDANTE: GERMAN VIVAS FORERO
DEMANDADO: ALEXANDER PALADINES BENJUMEA Y JUAN CARLOS PALADINES BENJUMEA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No.1438

RADICACIÓN: 2019-00544

Yumbo, trece de noviembre de dos mil veinte

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito, del cuaderno primero, por no haber sido objetada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

LA JUEZ

JPN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO VALLE

En Estado No. 150 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2020



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO – VALLE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADO LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO INTERLOCUTORIO No.1310 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN EN CONTRA DISA MILENA CARDONA MUÑOZ.RADICACIÓN 2019-00554-00

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.225.300
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$2.225.300

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$4.620.000).

Yumbo, 12 de noviembre de 2020.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

SECRETARÍA: Yumbo Valle, 12 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con liquidación de costas. Sírvase Proveer.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1431
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA
RAD: 2019-00554-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Yumbo, doce de noviembre de dos mil veinte

Revisado el expediente, se observa que habiéndose realizado la liquidación de costas por la Secretaría, y toda vez que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P, se procederá a aprobarla.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria y que obra en el cuaderno primero.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
LA JUEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

En Estado No. 150 de hoy 25 DE
NOVIEMBRE DE 2020, siendo las 7:00 A.M.,
se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

JPN



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO – VALLE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADO LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO INTERLOCUTORIO No.1306 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN, EN CONTRA YACKELINE GARCIA ALZATE RADICACIÓN 2019-00668-00

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO	\$562.660
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$562.660

SON: QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$562.660).

Yumbo, 19 de noviembre de 2020.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

SECRETARÍA: Yumbo Valle, 19 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con liquidación de costas. Sírvase Proveer.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1449
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA
RAD: 2019-00668-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Yumbo, diecinueve de noviembre de dos mil veinte

Revisado el expediente, se observa que habiéndose realizado la liquidación de costas por la Secretaría, y toda vez que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P, se procederá a aprobarla.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria y que obra en el cuaderno primero.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
LA JUEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

En Estado No. 150 de hoy 25 DE
NOVIEMBRE DE 2020, siendo las 7:00
A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

JPN